

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Conflictos, organizaciones y movimientos sociales en la historia agraria Argentina y Latinoamericana desde comienzos del Siglo X a la actualidad.**

Fleitas, María Silvia (Universidad Nacional de Jujuy).

Cita:

Fleitas, María Silvia (Universidad Nacional de Jujuy). (2007). *Conflictos, organizaciones y movimientos sociales en la historia agraria Argentina y Latinoamericana desde comienzos del Siglo X a la actualidad*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/1005>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**XI JORNADAS INTERESCUELAS DE HISTORIA**  
**DEPARTAMENTO DE HISTORIA - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**  
**19 a 21 de septiembre de 2007**

**TÍTULO: El movimiento de campesinos arrenderos en Jujuy en la década de 1920**

**MESA TEMÁTICA :113 Conflictos, organizaciones y movimientos sociales en la historia agraria Argentina y Latinoamericana desde comienzos del Siglo X a la actualidad.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. UNIHR – FHyCS**

AUTOR: María Silvia Fleitas.

**Presentación de la problemática**

La década de 1920 es particularmente intensa en Jujuy en manifestaciones de protesta social, que involucran tanto a trabajadores urbanos y rurales como a campesinos arrendatarios de sus Tierras Altas.

Hemos venido investigando estas problemáticas en relación al proceso de apertura política pos Ley Sáenz Peña, articulando el plano político con el social, tratando de explicar las relaciones de la democratización del sistema con el desarrollo de conflictos sociales.

En este marco, nos interesa particularmente en esta ponencia abordar el posicionamiento y obrar de la clase dirigente local -en concreto los radicales en el gobierno- ante la protesta del campesinado puneño, así como planteos, canales y formas de esta lucha reivindicativa.

Desde que el electorado radical sostiene el primer triunfo del partido en las elecciones a gobernador para el período 1918-1921 con la candidatura de Horacio Carrillo, se inicia en la provincia una década de gobiernos radicales, yrigoyenistas unos: Mateo C. Córdova (1921-1924, años que incluyen las Intervenciones Federales de 1921 y 1923) y Miguel A. Tanco (1930), otros antipersonalistas –como Carrillo- aliados a fuerzas conservadoras: Benjamín Villafañe (1924-1927), Pedro J. Pérez (1927-1930).

Caracteriza este período gubernativo un partido radical enfrentado internamente; así como las divisiones domésticas están a la orden del día, las alianzas extrapartidarias son tan comunes como coyunturales: “rojos”, “negros” y “azules”, “claristas”,

“salinistas”, etc., se retan de continuo en una lucha facciosa que traba la marcha de la administración y pone a la provincia en situación de Intervención Federal en innumerables ocasiones. La fracción “roja” del yrigoyenismo jujeño, de la que son sus referentes Córdoba y Tanco, representan el “ala popular” del radicalismo, tanto como por sus prácticas que privilegian el contacto directo con los sectores subalternos como por el mayor contenido social de sus discursos y medidas de gobierno. Los antiyrigoyenistas “azules”, al igual que sus pares nacionales, coinciden más con los conservadores que con sus propios correligionarios “personalistas”.

Las gestiones yrigoyenistas se adhieren a la concepción mediadora del Estado en los conflictos entre capital y trabajo, siguiendo en este sentido la línea nacional, y asumen un discurso oficial más bien contemporizador que -como veremos- mixturando con la asunción de prácticas menos conformes/ conformistas, a favor de los sectores sociales explotados.

El posicionamiento del elenco gubernativo democrático coloca a la población campesina nativa de Quebrada y Puna –así como a zafreros de los Valles Subtropicales y trabajadores de la ciudad- ante una situación renovada que le permite persistir en sus demandas por la restitución de sus derechos. Se trata de un campesinado de raíz andina que arrienda parcelas en las grandes haciendas de la región; allí los nativos crían llamas y ganado menor y si las condiciones ecológicas lo permiten, practican agricultura., pagan la renta en dinero, pero también están sometidos al cumplimiento del “servicio personal”, por el cual deben proporcionar ciertos días al año trabajo gratuito al terrateniente. Algunos son arrenderos fiscales, como los de Casabindo y Cochinoca en el Dpto. de Yavi, otros de fincas particulares -varios de cuyos títulos se remontan a la Colonia-, mientras hay quienes se convirtieron en propietarios y tienen para estos años sus propios arrenderos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Después de la batalla de Quera (1875), un fallo de la Suprema Corte de Justicia, declara propiedad de la provincia a las tierras de Casabindo y Cochinoca. En 1886 el gobernador Tello posibilita la compra de la finca Yoscaba -en el Dpto. de Sta. Catalina- a sus arrendatarios constituidos en sociedad, gracias a un préstamo del Banco Nacional con garantía del Estado Provincial. Pocos años después, otros propietarios del mismo departamento, fraccionan y venden sus fincas, adquiridas en 1904 por ocho arrendatarios. Las ex tierras de comunidad de Casabindo y Cochinoca son puestas en venta por ley de 1891 y pueden ser compradas por algunos de sus arrenderos, pero para la 1ª mitad del XX caen en manos de foráneos que las adquieren con fines especulativos o por las expectativas de explotación minera. Cfr. Fleitas, María Silvia y Teruel, Ana: *“Política y movilización campesina en el Norte Argentino. La cuestión de la tierra indígenas en el proceso de ampliación de la democracia”*, enviado a referato de Revista Andina, abril de 2007.

Un campesinado al que, desde el pasado más reciente del siglo XIX –en una lucha varias veces secular-, lo vemos actuando en diálogo, negociación o confrontación con los poderes del Estado o los grupos ligados al poder, por la cuestión de la propiedad de la tierra. Para estos años, la reivindicación –que pasa por la declaración de fiscales de las propiedades– es canalizada en buena parte por la adhesión a la Unión, asociación política de radicales yrigoyenistas creada por Tanco en sostén de su plataforma y candidatura a gobernador en 1923, la cual abre varios comités en toda la provincia, sobre todo en las tierras altas. El partido radical, en su versión yrigoyenista acompaña estos pedidos pacíficos así como también se ve envuelto en los llamados “levantamientos” de los arrendatarios.

Miguel A. Tanco posee gran ascendiente entre los arrendatarios de Quebrada y Puna, cultivado por su presencia personal frecuente en la región, el contacto permanente con los “cabecillas” de su organización o del lugar y la especial llana manera de mezclarse con la gente y sus problemas. En la Puna, no sólo lo encuentra la noche, por ejemplo, reunido con partidarios en un rancho de Abra Pampa y protagoniza una balacera, en un confuso episodio, con la policía que lo vigila,<sup>2</sup> sino que asesora a los campesinos en estrategias de defensa<sup>3</sup>, y utiliza los medios más simples para difusión del ideario:

*“[...] es necesario que los boletines que sobren los peguen en los caminos, piedras, etc., así todo el mundo conoce sus derechos y no se dejan engañar [...] No importa que los latifundistas los rompan, por cada uno que rompan hay que pegar tres, tenemos que demostrarles que somos más testarudos que ellos [...]”.*<sup>4</sup>

Analizaremos pues la emergencia de la protesta campesina en un contexto de mediación ofrecida por el tanquismo, en el marco general del abierto juego político democrático.

---

<sup>2</sup> Expediente 1354, Atentado contra la autoridad llevado a cabo por Miguel A. Tanco y Tomás Alberto Bilbao, 10 de abril de 1924. *Carpeta Tanco*, Archivo de Tribunales de Jujuy.

<sup>3</sup> “[...] manden de espía alguna mujer que sea viva que averigüe bien a unos y otros [los propietarios y las autoridades] sin darles a comprender nada”, además de indicaciones precisas de con quién conectarse y cómo obrar ante jueces de paz para “no dejarse quitar la hacienda”, según conocemos en versión de María Cleofé Zalazar, directora de escuela. Expediente 1042, Juzgado del Crimen, María Cleofé Zalazar por sedición, 22 de enero de 1926. *Carpeta Sedición*, ATJ.

<sup>4</sup> Expediente 1042. Cartas de Tanco a Lucas Garzón (arrendero de Yavi). *Carpeta Sedición*, ATJ.

## La situación política provincial y la cuestión de la protesta social

Durante la década radical, la lucha social de las clases desposeídas se desarrolla en Jujuy desde varios frentes, incorporando sus reclamos al movimiento general que los sectores trabajadores del país llevan a cabo: los obreros de la ciudad capital, nucleados en la Federación Obrera Provincial, los trabajadores azucareros y los arrendatarios de la Puna.<sup>5</sup> En efecto, en una coyuntura política favorable, los arrendatarios puneños a través de peticiones pacíficas o reclamos violentos, expresan frente a sus nuevos interlocutores políticos -Córdova y Tanco o quien ejerza el gobierno democrático- las alternativas de una cuestión agraria de larga data, aún sin resolución. El tanquismo en las funciones de gobierno no sólo demuestra disposición a atenderlos sino también la intención de encuadrarlos en su fracción partidaria, ello implica movilizar sus querellas y participar de sus contiendas.

Con las banderas del liberalismo democrático adopta el discurso del Estado garante de las libertades económicas y la igualdad de los ciudadanos, acorde al proceso de proletarización que vive la provincia de la mano de su actividad económica dominante -la agroindustria azucarera-, la cual está liderando la instancia capitalista de desarrollo de un mercado libre de trabajo.<sup>6</sup>

El acompañamiento político que hace el gobierno yrigoyenista a este proceso incluye la adopción de medidas tendientes, por un lado, a la “modernización” de las relaciones sociales –laborales en particular- eliminando los rasgos serviles que aún conservan y, por otro, a desarmar la estructura latifundista de la tierra mediante la

---

<sup>5</sup> Fleitas, María Silvia, “Política y conflictividad social durante las gobernaciones radicales. Jujuy, 1918-1930”. En Santamaría, Daniel (Comp), *Jujuy. Arqueología, Historia, Economía y Sociedad*, CEIC, UNJu, 2005. También Teruel, Ana y Fleitas, María Silvia, “Historiando las develaciones de Biale Massé en torno a los trabajadores y conflictos sociales en los ingenios de Jujuy”, en Lagos, Marcelo, Fleitas, María Silvia y Bovi, María Teresa: *A Cien Años del Informe de Biale Massé. El trabajo en la Argentina del siglo XX y albores del XXI*, UNIHR, EdiUnju, 2004, p. 144.

<sup>6</sup> Los ingenios viven su etapa de consolidación luego del “despegue” de fines del siglo XIX. “[El] año 1880 pretende marcar el “arranque” o “despegue” de la industria del azúcar en la provincia, ya que es por esos años cuando las antiguas haciendas se tecnifican, ponen a pleno funcionamiento las nuevas instalaciones y logran las primeras cosechas exitosas. [...] [la] segunda década del presente siglo, encuentra a los ingenios maduros, en condiciones de competir con otras industrias del ramo y ganar un espacio mayor en el mercado nacional”. Lagos, Marcelo, “Conformación del mercado laboral en la etapa de despegue de los ingenios azucareros jujeños (1880-1920)”. En Campi, Daniel (Compilador), *Estudios sobre la historia de la industria azucarera argentina*, II, Unihhr, UNJu-Edic. del Gabinete, Sec. de Posgrado, UNT, 1992, p. 51.

expropiación y reparto en arriendos fiscales (procedimiento, se arguye, que evita el fraccionamiento y venta privada a la que no pueden acceder los campesinos más pobres). En esto consiste, básicamente, llevar a cabo su programa general de justicia social.

Esta política cumple asimismo con otra finalidad sumamente importante en la era de la concurrencia ciudadana inaugurada por la Ley del Sufragio Universal, es decir, en los tiempos donde el partido orgánico se concibe como el cauce de participación de las masas. Se pretende desarmar el poder de un clientelismo de viejo cuño y para ello es esencial quitar a los hacendados la influencia que ejercen en la emisión del voto de sus peones y arrendatarios.<sup>7</sup>

Convertir las grandes propiedades en arriendos fiscales, está en los planes iniciales de los gobiernos yrigoyenistas jujeños; una vez asumido Córdoba da cuenta que

*“[...] el actual P.E. se ha dirigido a los propietarios de los latifundios de la Puna, pidiéndoles amplias informaciones sobre su extensión, condiciones de venta y precio de los mismos, a fin de proceder a su compra y subdivisión en lotes, para entregarlos a sus arrendatarios, en ventajosas condiciones de pago. [...] El gobierno quiere tener sobre el particular, todos los antecedentes del caso, con el fin de proceder a su adquisición, para lo cual se destinaría, previa sanción de la ley respectiva por la Honorable Legislatura, una parte del empréstito que se busca contratar o en su defecto del producto del aumento del impuesto al azúcar”.*<sup>8</sup>

Con idéntico tenor, en su calidad de Ministro de Gobierno, Miguel Tanco envía a la Legislatura dos proyectos de leyes, uno de expropiación de latifundios improductivos de la provincia, y un segundo de arriendos. La expropiación sería paulatina, “*empezando por las tierras que pertenecieron a las comunidades de aborígenes*”, ya en dominio del estado no podrían ser vendidas o enajenadas, “*quedando para el uso de las*

---

<sup>7</sup> En el reclamo que presenta Pedro Mamaní, arrendatario de El Aguilar (Humahuaca), denuncia que el propietario, Dr. Damian Puch, secuestra en su casa de León a más de 70 personas del distrito de Chañi a fin de obligarlos a votar por el como legislador provincial. *Carpeta Tanco*. ATJ.

<sup>8</sup> *La Opinión*, Jujuy, martes 13 de marzo de 1923, Año V, N° 984. Los nuevos impuestos al azúcar son un Proyecto de Ley de Tanco el cual recibe una gran campaña de apoyo, así como de oposición, tanto que no es tratada en recinto en el mes de junio de 1923 por falta de quórum, el mismo dispone que una parte sería destinada a “*la adquisición de tierras en la Quebrada y Puna a objeto de ser repartidas entre sus habitantes*”. La expresión “*ser repartidas*” como la de “*ser entregadas*” no alude a serlo en calidad de propiedad privada sino de ocupantes fiscales, reservándose el Estado el dominio de las tierras.

*comunidades o colonias que las trabajen*” y con la propiedad de las casas y mejoras introducidas; los arrenderos deberían pagar la contribución territorial conforme lo dispusiese la ley de arriendos. La misma sostiene que toda familia o persona que desee trabajar las tierras fiscales puede establecerse en las mismas, previa solicitud al Poder Ejecutivo, que los ya existentes seguirían en su ubicación y los desalojados reintegrados, sin que pudiese realizarse ninguna otra desocupación. Fija además el precio de la contribución territorial, según se tratase de arriendos agrícolas o ganaderos, y la implementación de censos, etc.<sup>9</sup>

Tras el estallido del primer episodio violento, el de El Aguilar, y la obstrucción de la Legislatura para tratar el Proyecto de Ley Tanco sobre las tierras, el gobierno de Córdoba emite dos decretos que atienden las demandas más sensibles de los arrendatarios: la anulación de los ‘servicios personales’ y el pago de la Contribución Territorial. En junio de 1923, en vistas a *“las denuncias y quejas que constantemente formulan los arrendatarios de los diferentes puntos de la campaña por el trabajo extraordinario conocido con el nombre de ‘obligaciones de servicio personal’, que los propietarios ó administradores les imponen contraviniendo lo establecido en las constituciones de la Nación y de la Provincia”*, decreta la prohibición de las mismas.<sup>10</sup>

En agosto, Córdoba –fundado en las *“solicitudes presentadas por los arrendatarios de las Tierras Fiscales que piden pagar por concepto de arriendo el importe correspondiente a la Contribución Territorial”*- está decretando asimismo que

*”respetando las ubicaciones obtenidas por los actuales arrendatarios, hasta la fecha de este decreto, los ocupantes de Tierras Fiscales pagarán como único impuesto y por concepto de arrendamiento la cantidad fijada como Contribución Territorial en proporción a las cabezas de ganado que posean dentro de la propiedad que ocupan en condominio [...] Los Comisionados Rurales en los distritos respectivos procederán al levantamiento de un Censo en el que conste el número de arrendatarios, su nombre y la cantidad de ganado que cada uno posea, así como el área total ocupada por el conjunto, la que deberá ser remitida a la brevedad, a efecto de que Contaduría General de la Provincia determine la cantidad que debe ser pagada por cada arrendatario”*.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Fleitas, María Silvia y Teruel, Ana: *“Política y movilización campesina en el Norte Argentino. La cuestión de la tierra indígenas en el proceso de ampliación de la democracia”*, op. cit.

<sup>10</sup> En sus artículos 2 y 3 el Decreto penaliza con multas a los infractores y dispone la intervención policial para el cumplimiento de lo dispuesto. *La Verdad. Defensor de la UCR*, Jujuy, noviembre 13 de 1923, Año I, N° 11, Carpeta Tanco, ATJ.

<sup>11</sup> *Expediente N° 1346 G*, Jujuy, agosto 3 de 1923, Carpeta Miguel A. Tanco, ATJ.

La postura sostenida -y expuesta varias veces en sus discursos de apertura de sesiones de la Legislatura- de levantar nuevos catastros, responde a un dictamen impositivo: aumentar las rentas del Estado por el cobro mejor organizado de impuestos más reales y adecuados, esto en consonancia con la política del distribucionismo social puesto que se pretende eliminar asimismo los motivos que –en palabras del mismo Córdova- “*han sido en estos últimos tiempos el origen de descontentos entre propietarios y arrenderos*”.<sup>12</sup>

Podemos entender este decreto entonces como un paso dado hacia el control oficial más estricto sobre registro y medición de las grandes propiedades con propósitos fiscales y la anulación de los abusos en el cobro de los arriendos.

La prohibición de los servicios personales junto con otros proyectos –como el de creación del Banco de Protección Social del Estado- se ajustan perfectamente al pensamiento reformista radical, que pone especial confianza en la sanción de una legislación que vele por la libertad individual, la protección del trabajador y los derechos de las partes. Dicho Banco que, pensado como “*una equitativa y justa compensación*” a las empresas azucareras a las que la provincia –expresa en sus fundamentos el entonces Ministro de Economía Romero Escobar- les impone contribuir a la “*emancipación económica y [...] bienestar social*” de los moradores arrendatarios, garantizaría la protección estatal a puneños y quebradeños en su doble condición de campesinos y obreros.<sup>13</sup> En efecto, durante esta década estos grupos campesinos aumentan su importancia en la composición de la mano de obra de los ingenios, pero como temporarios, la proletarización que se cumple en ellos es sólo parcial –al igual que con los indígenas del Chaco y a diferencia de los obreros permanentes criollos- puesto

---

<sup>12</sup> *Discurso del Gobernador Mateo C. Córdova*, 1 de mayo de 1923, Jujuy, Imprenta del Estado, 1923, p. 25, Archivo Histórico de Jujuy.

<sup>13</sup> “*Todos los años los Ingenios ocupan tres mil hombres ó más, procedentes de las punas de Humahuaca para la zafra. El Gobierno tiene el deber de fomentar las industrias que dan trabajo seguro [...] Al mismo tiempo tiene el deber de buscar de asegurar a los trabajadores de la provincia la colocación conveniente [...]. En tal virtud, desde el 1º de enero del año 1924, todos los obreros [...] se presentarán a las comisarías [...] a efectos del censo oficial [...] y se munirán de una libreta [...] que les servirá para obtener todos los años pasajes gratis para concurrir a trabajar en los Ingenios [...] En estas libretas se les anotarán los beneficios de pensión y jubilación que el Estado les acordará y les hará abonar por intermedio de El Banco de Protección Social del Estado, institución que esta ley hace crear para proteger a los trabajadores y sus familias desde la infancia hasta vejez*” *Proyectos de Creación del Banco de Protección Social del Estado y Pueblo Belgrano de Jujuy*, Talleres Gráficos del Estado, Jujuy, mayo 23 de 1923.

que continúan el resto del año en que no “bajan” a la zafra en su hábitat y con sus propios medios de vida. Estos, por otro lado, les otorgan cada vez en mayor medida una existencia más precaria.

En este contexto ¿qué papel asumen los arrendatarios en provecho de una causa sostenida ante el Estado nacional y provincial, cuyo último episodio sangriento –la Batalla de Quera de 1875- está presente en la memoria social reciente y constituye un hito en una lucha sin interrupciones? ¿Cómo aprovechan y se involucran en una situación política activada por consignas populares, metas de justicia social y participación en la cosa pública? ¿Cómo se nutren mutuamente estos movimientos?

### **Planteos y peticiones campesinas**

Quera es la derrota de las comunidades indígenas de la Puna, adheridas a la causa iniciada por las de Casabindo y Cochinoca, las que en 1872 denunciaron ante el gobernador las tierras de Fernando Campero -heredero de los marqueses de Tojo-, donde eran arrendatarios, como fiscales.<sup>14</sup> El haber conseguido un fallo favorable movilizó a otros campesinos de la Puna tras el mismo objetivo, aún cuando las situaciones de propiedad de las haciendas fueran diferentes, ya que muchos propietarios habían adquirido sus títulos en tiempos coloniales, donde también tenía vigencia el régimen de arrendamientos.

La rebelión es vencida, pero un par de años después la Suprema Corte de Justicia falla la concesión de propiedad de las tierras de Casabindo y Cochinoca a la provincia y sus habitantes se convierten en arrendatarios fiscales. Posteriormente, grupos de arrendatarios acceden a la propiedad de lotes, pero para la primera década del siglo XX otra vez se reconstituyen grandes propiedades que son adquiridas por particulares, en muchos casos ajenos a la región, con propósitos especulativos o de inversión en la minería.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Hasta fines de la Colonia los casabindos y cochinos tributaban en calidad de indígenas encomendados en la únicas tierras de comunidad que subsistieron hasta la Independencia; producida ésta dejaron de hacerlo, pero sus herederos, con el argumento que la encomienda implicaba derecho sobre las tierras, les cobraron arriendo bajo la misma modalidad que a los colonos de las haciendas que poseían en propiedad.

<sup>15</sup> “En 1886, el Gobernador Eugenio Tello posibilitó a una sociedad formada por arrendatarios de la finca Yoscaba (departamento de Santa Catalina) su compra con la ayuda de un préstamo del Banco Nacional con garantía del Estado Provincial (Paz, G., Tierra y resistencia campesina en el Noroeste Argentino. La Puna de Jujuy, 1875-1910”, Barragán Rosana et al, *Bolivia y América Latina en el siglo XIX*. La Paz, Institute Francais d’ Etudes Andines, Coordinadora de Historia, 1997). Otros propietarios del mismo departamento, pocos años después, fraccionaron y

Así, para la década del '20, las voces de los arrenderos continúan reclamando, como en la de 1870, el acceso al usufructo de la tierra fiscal que trabajen y el correspondiente pago del impuesto territorial.

La extensa serie de peticiones que en los años 1922-23 campesinos arrendatarios de casi todos los departamentos de la Puna y Quebrada de Jujuy elevan a las autoridades provinciales y nacionales argumentan en esta línea. Nos es posible conocerlas pues forman parte de un Expediente Judicial en una causa contra Tanco, una vez depuesto en 1930.<sup>16</sup> Se trata en casi todos los casos de manuscritos firmados por los pobladores, o con los nombres de ellos –de una veintena mínimo a más de un centenar-, y/o con un duplicado impreso en forma de volante (con una tirada de cientos o a veces de miles), petitorios que en ocasiones aparecen publicados en la prensa local.

Hay giros y argumentos idénticos que todos repiten, como fórmulas aprendidas o en todo caso redactadas por la misma persona, cosa muy posible porque habitualmente se recurre a un apoderado (que presenta los reclamos de varias fincas de un mismo distrito); el hecho de que éste resultare también un cuadro tanquista, aumenta la mediación que denotan estos petitorios. No obsta, sin embargo, la autenticidad de los reclamos.

Nos interesa rescatar tres aspectos del contenido de estos escritos: cómo se presentan sus autores –cómo se autodenominan-, qué demandan y qué fundamentos esgrimen para hacerlo. Los detallamos por separado y analizamos en conjunto.

Se dan a conocer como “*humildes campesinos*”, “*humildes pobladores de la raza primitiva*”, “*nativos descendientes de nuestros padres y abuelos*”, “*pobladores nativos*”, “*naturales y vecinos de la campaña*”, “*humildes y campesinos tristes*”, “*tristes pobladores de la titulada finca*”, “*vecinos del Distrito*”, “*nativos aborígenes*”, “*vecinos originarios*”, “*pobladores nativos de estas olvidadas regiones*”, etc.

---

vendieron sus fincas: la de Cieneguillas, Tafna y Toquero fueron adquiridas en 1904 por ocho arrendatarios (Cardoso, E., *Historia Jujeña. Batalla de Quera*. Jujuy, edición del autor, 2000). En cuanto a las tierras de Casabindo y Cochinoca, la ley de 1891 dispuso su venta en licitación pública estableciendo que sus habitantes serían favorecidos sólo en caso de igualdad de ofertas. Fidalgo (*¿De quién es la Puna?*. Jujuy, Ed. del autor, 1988) y Paz (1997) coinciden en que, inicialmente, algunos arrenderos accedieron a ellas, pero mediando la primera década del siglo XX, ingresaron plenamente al mercado en el que las adquirirían foráneos con fines especulativos o por las expectativas de explotación minera.” Fleitas, María Silvia y Teruel, Ana: “*Política y movilización campesina en el Norte Argentino. La cuestión de la tierra indígenas en el proceso de ampliación de la democracia*”, op. cit.

<sup>16</sup> Carpeta Tanco. ATJ

Realizan básicamente tres tipos de demandas y reclamos: 1- no pagar arriendo hasta tanto no se exhiban títulos de propiedad legítimos (o que disminuyan); 2- suprimir abusos y arbitrariedades de terratenientes, administradores o capataces; 3- declarar fiscales las tierras que habitan y laboran.

1- “[...] no nos comprometemos a pagar ningún derecho de arriendo [...] le damos 15 días de término para que comparezca con sus dichas escrituras [...] so pena de nulidad [...]”, determinan los campesinos de Tambillos (Dpto. de Cochino) en muy similares términos que muchos otros. Por ejemplo los de Yala de Monte Carmelo (Dpto. de Tilcara), en carta al Presidente de la Nación, Marcelo T de Alvear: “Queremos que Ud. nos haga desclavisarnos de este pesado yugo, que hemos tenido que sabíamos pagar año por año, viviendo en tierras ajenas, bajo de los impuestos de este que se decía dueño de tierras y siendo que el no tenía títulos”.

2- Mientras que en tierras del ex-arrendero José Maidana, los campesinos de Rodeo Vertiente (Dpto. Santa Catalina) denuncian que sus descendientes “los hostilizan con más rigor”, cobrando arriendos altísimos y recibiendo todo tipo de maltratos, amenazas y vejaciones de los llamados “caciques herencieros”, quienes se quedan con las mejores tierras, pastoreos y aguadas. “[...] los usurpadores terratenientes nos quitan nuestros ratojitos –se quejan los de Distrito de Chorrillos, Dpto. de Humahuaca-, trabajo que nos cuesta el sudor de nuestra frente, y también nos prohíben cuando queremos cortar algún pastito de los pequeños montecitos que hay cuando lo precisamos, nosotros no somos dueños de nada”. Los agravios y violencias parecen no tener fin:

*“Ya no queremos ser esclavos de este criminal verdugo [...] -claman los campesinos de la finca San José de la Rinconada- nos hostiliza con más rigor, como a verdaderos animales [...] como único dueño de nuestras vidas dispuesto á matarnos y hacerse dueño de nuestras haciendas cobrándose el impuesto llamado arriendo en cantidades crecidísimas [...] y cinco días en trabajo personal á cada uno de los arrenderos en cada vez, sin dar ningún alimento y amenazándonos de desalojarnos día a día [...] A Don Cirilo Julian le pegó en su domicilio y á su señora le dio un hachazo en la mano [...] A Patricio Bautista lo enlazó y lo arrastró en la cincha de su caballo [...]”.*

3- El giro “ya no queremos más patrones” antecede en ocasiones al de “nos haremos fiscalizar las tierras”, en otras el pedido es más formal: “Que se declaren y decreten estas tierras como territorios fiscales, y se nos fraccione de acuerdo al area

*que cada cual ocupamos y se nos fije la cuota que debemos abonar como propietarios al poder fiscal [...]*” (Distritos Capital del Dpto, Santo Domingo, Oquiliayo, Rocto y Toroyo, Pan de Azúcar, Ciénogo Grande, Cincel, Cerro Redondo y Lagunillas; Finca SJ de la Rinconada, Dpto. Rinconada).

En cuanto al tercer aspecto que nos interesa rescatar -los fundamentos esgrimidos- un importante soporte argumentativo elegido para sostener estos pedidos, resulta significativo por su conexión con el momento político-social que se vive, se trata del “ser ciudadanos”.

*“Como buenos hombres ciudadanos argentinos [...] queremos salir de bajo el yugo tiránico de la esclavitud que pesa sobre nuestros hombros por los usurpadores terratenientes [...] queremos llamarnos argentinos y sí queremos seguir llamándonos hombres, sí queremos no sentirnos abergonzados ante nosotros mismos, ante nuestros hijos [...]”,* manifiestan los nativos de Yala de Monte Carmelo (Tilcara).

La repetida fórmula *“somos tan ciudadanos argentinos como cualesquier otro de la Capital Federal”*, precede o concluye los reclamos. Ella conduce a apelar seguidamente a los derechos constitucionales que amparan a todo argentino, como sigue: *“[...] invocando los derechos que como argentinos nos acuerda la Constitución Nacional”*; *“con el derecho constitucional de unirse y reclamar”* [peticionar ante las autoridades]; *“de acuerdo que nos ampara el Art. 17 de la Constitución Argentina”*. (Este artículo -integrante de las Declaraciones, Derechos y Garantías destinadas a todos los habitantes-, sostiene que *“ningún servicio personal es exigible sino en virtud de la ley o de sentencia basada en ley”*, además, la inviolabilidad de la propiedad privada y la expropiación por causa de utilidad pública).

Lo que percibimos en estos petitorios es que sus actores muestran una doble identificación, hablan en tanto indígenas y argentinos; dan razón de una reivindicación étnica a la vez que del reconocimiento de pertenencia estatal y de igualdad civil en cuanto argentinos. Habría que agregar que la filiación partidaria desde donde se realizan algunos de estas peticiones, podría señalarse como una identificación coyuntural que viene a sumar al fortalecimiento de la causa.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Como por ejemplo, en la presentación de los habitantes de La Quiaca y Tafna: *“hacemos constar que como ciudadanos argentinos y radicales de verdad [...] lucharemos como hombres valientes hasta hacer respetar nuestros derechos”*. O los de Rodeo Vertiente (Santa Catalina): *“Los pobladores de estos pequeños lotes [...] que desde tiempos inmemoriales que han sido tierras fiscales [...] Y ahora nos adherimos a la Unión en defensa de nuestros intereses y*

Junto a la eliminación de extemporáneas prácticas serviles y de maltrato humano, los pobladores nativos solicitan a los poderes del Estado que se imparta justicia, se hagan respetar las leyes y que, conservando el Estado Provincial el dominio sobre sus tierras, se les conceda habitarlas y usufructuarlas a cambio del pago de justos impuestos.

Para las economías de pastoreo trashumante de la Puna no resulta muy viable un régimen de propiedad privada de parcelas, al contrario éstas requieren de grandes extensiones para alimentar las majadas y del mantenimiento de ciertos lazos que permitan el acceso a tierras de común. Quienes manifiestan posición a favor de parcelar en propiedad privada –según las encuestas llevadas a cabo por la comisión encargada de estudiar el problema de los latifundios en 1925- son arrendatarios exclusivamente agrícolas en la hacienda de Yavi; en los arriendos agroganaderos manifiestan la conveniencia de mantener campos comunes para el pastaje y la recolección de leña. Los únicamente ganaderos desean rodeos comunitarios. El comisionado para redactar el Informe afirma que en el latifundio Santa Catalina, los arrendatarios piden que el Gobernador compre las tierras comprometiéndose a pagar, bajo el nombre de Contribución Territorial, los arriendos.<sup>18</sup> Más allá de las discrepancias de establecer un régimen de parcelas particulares o rodeos comunales, pareciera ser que, tanto los pocos arrendatarios de terrenos dedicados a la agricultura, como la mayoría que pagaba pastaje, coinciden en implementar una estrategia gradual de pedido de expropiación de las tierras, como primer paso para luego gestionar su adquisición.

### **Estallidos en El Aguilar y Cangrejillos**

La campaña de Tanco y la actividad permanente de los arrendatarios se potencian “peligrosamente”, prueba de ello son los acontecimientos del 21 de marzo de 1923 en el Departamento de Humahuaca. Los arrenderos de El Aguilar -quienes habían entablado juicio contra el propietario cuestionando sus títulos de tal- se resisten al cumplimiento de una orden de embargo de sus bienes, dispuesta por un Juez Federal a propósito de la negativa de pagar los arriendos. “[...] Al dar cumplimiento el juez a su misión –informa el Gobernador Córdova al Ministro del Interior Matienzo-, se produjo

---

*derechos indiscutibles que tenemos en la posesión del suelo [...] reclamaremos [...] la sanción de nuestra ley y la fiscalización de las tierras”.*

<sup>18</sup> *Los Latifundios de la Puna. Informe de la Comisión encargada de estudiar dicho problema. Ley N° 588. Imprenta del Estado, 1925. p.p. 45-46. Archivo Histórico de Jujuy.*

*un choque sangriento del que resultaron una mujer y un poblador muertos, y el estropeamiento de los miembros de la comisión. Se instruye el sumario correspondiente, encontrándose detenidos los actores”.*<sup>19</sup>

La prensa local informa que se trató de 150 personas que, armadas con palos y piedras, asaltaron al comisario y dos agentes, encargados de garantizar que la medida se cumpla.<sup>20</sup>

Tras la presencia inmediata del Ministro de Gobierno Tanco en el lugar de los hechos, el Gobernador rectifica su pedido de intervención de las fuerzas nacionales explicando a Matienzo que dado que “*no se trataba de un movimiento subversivo [era] innecesario el auxilio de las fuerzas federales*”.<sup>21</sup>

Como es de esperar, Córdoba y Tanco son los blancos predilectos de las acusaciones. Los diarios jujeños se encargan de hacer las conexiones del caso: “*no hace aún dos meses [...] circularon millares de hojas impresas conteniendo un manifiesto [...] en el que se incitaba a sus pobladores a la defensa de sus intereses y juntamente con esos manifiestos muchos ‘enviados especiales’ [...] para reiterar [...] la ya famosa forma de hacerlos dueños absolutos de esos latifundios*”.<sup>22</sup>

Ya hemos apuntado la intensa actividad política y proselitista de Tanco en Puna y Quebrada, no son un secreto sus viajes frecuentes a esas tierras, las reuniones con sus partidarios y líderes locales, la intersección para obtener la libertad de los detenidos – encarcelados en medio de flagrantes atropellos o por persecución política-, incluso se lo sospecha de estar proveyendo armas a los campesinos.

En fin, no hay pruebas de conexión directa entre Tanco y el levantamiento de El Aguilar, sí hemos explicado el trabajo mancomunado por la expropiación de los latifundios, supresión del arriendo a particulares y de las prácticas serviles. Pero, que dos días después de lo acontecido líderes tanquistas locales hayan solicitado a la Nación la Intervención Federal criticando duramente a Córdoba, es el indicio con el que contamos para saber de las desinteligencias entre los campesinos y el gobierno, por lo menos con su titular. Aunque también podría verse como una táctica para desplazar un plantel gubernativo cercado legislativamente por la oposición, confiando en que un llamado a próximas elecciones generales dé la mayoría a la fracción tanquista, y se asegure de este modo la sanción de las esperadas leyes. Además de infundir tranquilidad

---

<sup>19</sup> *Memorias del Interior al Congreso*, 1922-1923, p. 352, Archivo General de la Nación.

<sup>20</sup> *La Opinión*, Jujuy, jueves 22 de marzo de 1923, Año V, N° 991.

<sup>21</sup> *Memorias del Interior al Congreso*, 1922-1923, p.p. 352-353, AGN.

<sup>22</sup> *La Opinión*, Jujuy, viernes 23 de marzo de 1923, Año V, N° 994.

a la población amenazada por la posibilidad de la Intervención -avivada de continuo por las fuerzas opositoras- el contenido de los volantes que circulan por esos días, nos devela esa intencionalidad: “[...] la Unión espera con gusto y a pie firme la intervención, porque en esta forma, en lugar de convocar a elecciones por nueve diputados tendrán que hacerlo por dieciocho pudiendo así formar una cámara que se interesa por el bienestar de campesinos y obreros”.<sup>23</sup> En todo caso, la emisión en los meses posteriores de los decretos del Ejecutivo Provincial sobre la prohibición de los servicios personales y el de arrendamientos fiscales, dan muestra tanto de la voluntad del gobierno como de la capacidad de presión de los arrendatarios.

Un segundo episodio violento transcurre a casi un año del de El Aguilar. En efecto, en enero de 1924, en un clima de tensión suscitada por la pugna electoral en vistas a los comicios de elección a gobernador, convocados por el Interventor (por fin Alvear la decreta en diciembre de 1923) se produce en Abra Pampa un altercado con balacera, entre el apoderado de la finca de Rinconada –Rodolfo Aparicio, el “*criminal verdugo*” que hemos citado en las quejas de un petitorio, páginas atrás- y el ex diputado provincial tanquista Francisco Quipildor, que son detenidos por la policía y remitidos a la ciudad capital.<sup>24</sup>

La reyerta y el apresamiento de este caudillo puneño desencadena una reacción en Cangrejillos, Departamento de Yavi, donde más de 300 personas asaltan y toman la comisaría del lugar, algunos armados con Winchester, otros con hondas y piedras.<sup>25</sup> El periódico “*El Radical*” del Diputado Nacional Rodolfo Ceballos difunde la versión que el alzamiento se origina en desmanes provocados por las autoridades del lugar que, junto al administrador de la finca de Yavi y unos 20 arrenderos de la misma, -buscado supuestas armas entregadas por Tanco- abren fuego contra la población que se encuentra en la plaza.<sup>26</sup>

Lo cierto es que quienes están a la cabeza del asalto y las consignas utilizadas, nos indican el involucramiento de la organización creada por Tanco –la Unión- en estas

---

<sup>23</sup> Carpeta Tanco. ATJ. En efecto, la Intervención se decreta el 31 de diciembre de 1923 y el 11 de enero de 1924 el Interventor Carlos Gómez declara caducos los mandatos de los tres poderes.

<sup>24</sup> Digamos asimismo que sobre Aparicio ya pesaban sentencias por parte de los campesinos: “*Tarde o temprano terminaremos por hacernos justicia por nuestra propia cuenta, convencidos de que nada podemos esperar de la justicia, ni de los propietarios de Rinconada*”. Volante “Al pueblo de la Provincia. La situación de los arrenderos de Rinconada. Los crímenes de Rodolfo Aparicio”. Expediente 42-728. ATJ

<sup>25</sup> *La Opinión*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año V, N° 1222.

<sup>26</sup> *El Radical*, Jujuy, febrero 12 de 1924, Año III, N° 342. En Expediente 819, Carpeta Sedición. ATJ.

lides. Se trata de Crispín Cusi, ex Comisario Rural de Cangrejillos, “*un elemento incondicional de Tanco[...] algo así como medio de comunicación entre éste y los pobladores aborígenes*” y Julio Sarapura, “*que fue también un destacado hermano de La Unión, pudiendo asegurar que mereció del Sr. Tanco la promesa de hacerlo diputado de la Legislatura de la Provincia. [...] fue este sujeto el más activo propagandista de la doctrina anarquista del tanquismo*”.<sup>27</sup> El Día informa que Cusi “y sus huestes en el asalto a la policía gritaban ¡Viva Tanco! ¡Viva Irigoyen! [“La Opinión” agrega que también ¡Abajo los latifundistas!]”.<sup>28</sup> Muchos de los rebeldes, incluido Cusi –“*jefe material de los revoltosos*”- logran huir a Bolivia, pero como a la semana son apresados, lo que “*ha determinado a los demás a abandonar toda resistencia entregándose pasivamente*”, narra “La Opinión” del 2 de febrero. Todos son remitidos a San Salvador y puestos a disposición del Juez del Crimen.

La prensa ataca más que nunca a Tanco –que está de vuelta de Cangrejillos el 20 de febrero- y a su propaganda disolvente tras “*irrealizables utopías*”, el propio Interventor Gómez telegrafía al Ministro del Interior en términos semejantes: “*Muchos humildes ciudadanos han sido engañados y envenenados haciéndoseles creer en las utopías del comunismo*”.<sup>29</sup> De allí que el editorialista estime que la justicia deba “*castigar a quienes se hayan hecho acreedores como sediciosos o como propagandistas de un credo que está en pugna con nuestras leyes y constituciones que consagran la inviolabilidad de la propiedad privada [...]*”<sup>30</sup>, en expresa alusión a Miguel Tanco.

El líder radical ha aclarado en innumerables ocasiones sus diferencias con ideas izquierdistas, con las que siempre se lo asimila. Lejos de “*que nadie tenga nada*” –tal “*el grito bárbaro del activismo ruso*”-, sostiene en cambio “*que todos tengan algo*”<sup>31</sup>, y si bien sus partidarios lo presentan como el “*defensor del proletariado y enemigo de*

---

<sup>27</sup> *La Opinión*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año V, N° 1222.

<sup>28</sup> *El Día*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año XIV, N° 4896.

<sup>29</sup> *El Día*, Jujuy, jueves 7 de febrero de 1924, Año XIV, N° 4904.

<sup>30</sup> *El Día*, Jujuy, miércoles 6 de febrero de 1924, Año XIV, N° 4903.

<sup>31</sup> Ni el Partido ni Tanco pretenden despojar a nadie de lo que legítimamente le pertenece, expresa un volante contestando la acusación de que éste –el “*Lenin o Trosky jujeño*”- predica quitar la tierra de la Puna a sus propietarios. En todo caso, la expropiación que se haría sería en beneficio de los propietarios, pagándoles un justo precio, de los colonos –entregándoselas en cuotas- y del gobierno que aumentaría sus rentas. *Volante, Carpeta Tanco*.

*los patrones*”<sup>32</sup>, manifiesta expresamente su propósito político de “*armonizar el capital y el trabajo*”.<sup>33</sup>

Así, lo del “comunismo” de Tanco no tiene asidero más que en el temor de la elite a perder cuotas de su poder. Y es que aunque el tanquismo representase una alternativa reformista, ésta incluye abrir el juego político a fuerzas hasta entonces ausentes en las estructuras gubernativas. Los cabecillas arrenderos, estos “*hermanos de La Unión*” se incorporan a las lides electorales: Crispín Cusi es candidato por Yavi a elector de Gobernador en 1924, al igual que el hermano de Quipildor por Cochinoa y José Maróstica por Ledesma, otro “agitador” de huelgas y reclamos de los trabajadores del Ingenio Ledesma (comisario, Intendente, etc.).<sup>34</sup> Sin que haya de extrañarse, además, que la mayoría de estos activistas sean parte de las fuerzas de la policía de campaña, porque –como una vieja práctica que se reitera tanto bajo los gobiernos de signo conservador como radical- la institución policial es un resorte político al servicio del partido gobernante. Pero Francisco Quipildor es el ejemplo cabal de lo que el tanquismo, de la mano de la apertura democrática, puede significar. Este nativo puneño, sostenido por “*La Unión*”, es uno de los candidatos triunfantes por el Departamento de Rinconada en las elecciones del 12 de agosto de 1923 a ocupar una banca en la Legislatura jujeña.<sup>35</sup> Se trata de un político que “*viste pantalón de barracán y se cubre con un poncho rayado*”, según lo describe un periodista al arribo de éste desde la Quiaca después del incidente de Abra Pampa. “*Todo en él descubre al aborígen nativo con sus rasgos prominentes y característicos. El sombrero bajo oculta la frente y sus ojos huyéndonos mientras habla se posan en el suelo o se alzan en dirección contraria a su interlocutor, mirando fijo, como embebido en quién sabe qué ensoñaciones lejanas*”.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> En una invitación a inauguración de un comité en Ledesma que apoyará la candidatura de Tanco a la Gobernación. *Volante, Carpeta Tanco*.

<sup>33</sup> “*Lo que hago en el llano y haré en el gobierno [...] es armonizar el capital y el trabajo, de suerte que ambas fuerzas se desarrollen en un ambiente de absoluta cordialidad y puedan ser, así unidas, un poderoso elemento de expansión del progreso jujeño. Con la misma energía con que buscaré de mejorar las condiciones de vida del trabajador, aseguraré todas las garantías necesarias al desenvolvimiento de los capitales radicados dentro de la provincia de Jujuy*”. Entrevista concedida a “*El País*”. *La Unión Jujuy*, 6 de junio de 1929, Año I, N° 255.

<sup>34</sup> Volante de la UCR firmado por Miguel A. Tanco, con fecha 26 de diciembre de 1923. En *Carpeta Tanco*.

<sup>35</sup> “[...] *es la primera vez en la vida nacional que un descendiente directo y puro de las razas autóctonas se presenta a disputar un lugar en los poderes de gobierno*” Recorte del diario “*La Prensa*” titulado “*Aborígen candidato a Diputado*” en Volante de “*La Unión*”, *Carpeta Tanco*.

<sup>36</sup> *La Opinión*, Jujuy, sábado 2 de febrero de 1924, Año V, N° 1226.

De allí que a Intervención Federal ponga especial énfasis en desarticular la organización de los arrenderos y anular a Tanco, con instrucciones precisas:

*“Deberán formar una lista de personal reputables y neutrales en cada localidad, para remitirla al Sr. Comisionado Nacional, a efecto de los futuros nombramientos que hubiera necesidad de realizar [...] Deberán impedir toda propaganda anárquica contra los principios fundamentales de la Constitución Nacional, y someter a los jueces a los infractores de las leyes vigentes. Especialmente deberán hacer comprender a todos los habitantes de los Departamentos en que actúan, que será mantenido incólume el principio de inviolabilidad de la propiedad privada”*<sup>37</sup>

Instrucciones que se complementan con un decreto policial dirigido a *“todos los habitantes de la Provincia, sin distinción de nacionalidad ni jerarquía”* que ordena que

*“todas las armas de fuego correspondientes al Gobierno de Jujuy, que han desaparecido de esta Repartición [...] deberán ser devueltas [...] Igual temperamento observará toda persona que dirija o encabece grupos políticos que posea un número de armas mayor que el necesario para su seguridad personal [...]”*.<sup>38</sup>

Para cerrar, diremos que estos llamados “levantamientos” de El Aguilar y Cangrejillos se producen entonces en una coyuntura política donde el ala yrigoyenista del radicalismo jujeño promueve desarmar la estructura latifundista de la tierra. El movimiento campesino que eclosiona en los años 20 sostiene como exigencia central la tributación al Estado como arrenderos fiscales y la prohibición de los “servicios personales”.

Tanco representa la posibilidad de participación política en el naciente sistema de gobierno democrático y de poner fin a un régimen social opresivo. Este pone en práctica estrategias de captación de bases populares de poder que le permitan llevar a cabo su programa general de justicia social; a su vez quebradeños y puneños asumen compromisos partidarios con el tanquismo y desarrollan estrategias que combinan formas pacíficas de petición a las autoridades –guardando normas y fórmulas legales– con estallidos violentos. Son opciones que las comunidades realizan en tanto actores políticos que confrontan, dialogan y/o negocian con grupos sociales campesinos, no

---

<sup>37</sup> “Instrucciones a los comisionados” [que los jefes militares enviados a los distintos Departamentos por la Intervención Federal deben observar]. *La Opinión*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año V, N° 1222.

<sup>38</sup> *La Opinión*, Jujuy, jueves 7 de febrero de 1924, Año V, N° 1230.

campesinos y voceros políticos del Estado Nacional o Provincial, para conservar o conquistar espacios y derechos dentro de un proceso de lucha varias veces secular.